

## I. Disposiciones generales

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**7513** *PROVIDENCIA de 26 de marzo de 1996. Cuestión de inconstitucionalidad número 3.595/1995.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 26 de marzo de 1996, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 3.595/1995, planteada por el Juzgado de lo Social número 16 de Barcelona, en relación con el párrafo segundo del artículo 1.3. g), de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada al mismo por la Ley 11/1994, de 19 de mayo, por posible vulneración de los artículos 14 y 35.2 de la Constitución.

Madrid, 26 de marzo de 1996.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**7514** *PROVIDENCIA de 26 de marzo de 1996. Cuestión de inconstitucionalidad número 1.148/1996.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 26 de marzo de 1996, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1.148/1996, planteada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, respecto de los artículos 6, 12 y 13 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, por poder vulnerar el artículo 22 de la Constitución.

Madrid, 26 de marzo de 1996.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**7515** *PROVIDENCIA de 26 de marzo de 1996. Cuestión de inconstitucionalidad número 3.538/1995.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 26 de marzo de 1996, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 3.538/1995, planteada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, respecto de los artículos 5. b) y 40.1 del texto articulado de la Ley de Bases 39/1980, de 5 de julio, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2795/1980, de 12 de

diciembre, por el que se aprueba la Ley de Procedimiento Económico-Administrativo, por poder vulnerar los artículos 9.3 y 152.1 de la Constitución.

Madrid, 26 de marzo de 1996.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**7516** *PROVIDENCIA de 26 de marzo de 1996. Cuestión de inconstitucionalidad número 1.125/1996.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 26 de marzo de 1996, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1.125/1996, planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, respecto del artículo 57.2. f), de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y, en su caso, del artículo 110.3 y disposición adicional undécima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por posible contradicción con el artículo 24.1 de la Constitución.

Madrid, 26 de marzo de 1996.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**7517** *REAL DECRETO 304/1996, de 23 de febrero, por el que se establece el certificado de profesionalidad de la ocupación de gobernante/a de hotel.*

El Real Decreto 797/1995, de 19 de mayo, por el que se establecen directrices sobre los certificados mínimos de formación profesional ocupacional, ha instituido y delimitado el marco al que deben ajustarse los certificados de profesionalidad por referencia a sus características formales y materiales, a la par que ha definido reglamentariamente su naturaleza esencial, su significado, su alcance y validez territorial, y, entre otras previsiones, las vías de acceso para su obtención.

El establecimiento de ciertas reglas uniformadoras encuentra su razón de ser en la necesidad de garantizar,